Nobsa, diciembre 29 de 2025

SGCC No. 120-1023

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación 1333
Fecha: 29/12/2025 Hora: 3:13 pm
Número
Entregado Por Sandra Plazas
Recibido Por
MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Publica
E.S.D.

Ref. solicitud suspensión

Respetuoso saludo Dra.

Por medio del presente me permito solicitar suspensión al contrato **MN-MC-046-2025** cuyo objeto es la **ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA VIGILANCIA Y LA COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**, por el termino de un (01) mes, atendiendo la solicitud realizada por el contratista GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO representante legal de SMART PLANNING PROJECTS SAS

Sin otro particular;

Dra. Sofia del Pilar Díaz Beltrán
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sandra Plazas Cargo: Profesional SGCC	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana

SMART PLANNING PROJECTS S.A.S.
Nit 901.173.019-1

Gerencia
Consecutivo SPPSAS-CEXT - 1402

Ciudad Bogotá D.C
Fecha 29 de diciembre 2025

Señores:
Alcaldía Municipal de Nobsa
Atn: Dra. Sofía del Pilar Díaz Beltrán
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana-Supervisora
Calle 6 No.9-01
Nobsa, Boyacá

Departamento: Gerencia
Teléfono (57) 601 5365902
Fax (57) 601 5365902
Celular 57-300 5580130

E-Mail gerencia@smartpp.com.co

Su Referencia: Solicitud de suspensión. CONTRATO DE SUMINISTRO MN-MC-046-2025 OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA VIGILANCIA Y LA COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA, ENE L MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2025"

Respetada doctora:

Smart Planning Projects S.A.S., NIT 901.173.019-1, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO, C.C. 11.387.343 de Fusagasugá, en calidad de contratista del Contrato de Suministro MN-MC-046-2025 (adquisición de elementos para el fortalecimiento de la seguridad, vigilancia y comunicación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Duitama, en el marco del Convenio Interadministrativo N. 003 de 2025, valorado en $29.193.613 M/CTE), suscrito mediante comunicación de aceptación de oferta del 13 de agosto de 2025 y con acta de inicio del 16 de diciembre de 2025 (plazo de ejecución: 15 días, no excediendo el 30 de diciembre de 2025), me permito solicitar respetuosamente la suspensión temporal de la ejecución del contrato.

Esta solicitud se fundamenta en demoras en la importación y adquisición de las cámaras fijas de video seguridad, máxime la época decembrina y cierre de fábricas y proveedores de este tipo de tecnologías, así como en la fabricación especial y disponibilidad de bastones tonfa con porta tonfa de uso oficial, elementos críticos del suministro conforme al Anexo Propuesta Económica y especificaciones técnicas del contrato, ya que deben fabricarse a mediad, con fábricas y proveedores que también tienen por esta época cierres y muchos en época de vacaciones colectivas y relacionados.

Sustento Jurídico y Normativo
La suspensión temporal de contratos estatales es una medida excepcional reconocida por la jurisprudencia y doctrina contractual colombiana, que permite la parálisis transitoria de la ejecución ante circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que impidan temporalmente el cumplimiento, deteniendo el cómputo del plazo de ejecución sin extinguir el contrato. Requiere la concurrencia de voluntad de las partes, causa válida y suficiente (como demoras en importación y fabricación especializada no imputables al contratista), y debe garantizar el interés general, verificando que la naturaleza del contrato (suministro) lo admita y no contraríe el orden público[1].

- Normatividad base: Aunque no regulada expresamente, se deriva del principio de dirección general del contrato (art. 14 Ley 80 de 1993), permitiendo modificaciones o suspensiones para orientar su cumplimiento, incorporando cláusulas de estabilidad contractual (arts. 14-18 Ley 80/1993)[2].
- Conceptos Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE): La suspensión es recomendable cuando existe motivo fundado (ej. eventos irresistibles como demoras logísticas/importación), deteniendo

[1] https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2016-00001-00(2278).pdf
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

obligaciones y plazo; debe ser razonable, temporal y sujeta a condición (ej. llegada de bienes), evitando indefinición[3].

- Jurisprudencia vinculante del Consejo de Estado: En sentencia del 23/06/2016 (exp. 11001-03-06-000-2016-00001-00), se exige causa justificada (fuerza mayor o interés público), acuerdo bilateral y efectos en plazo (traslado sin alterar duración total); reiterado en Concepto 2263 y providencias como la Secc. Tercera (16/07/2008, rad. 16344)[4].

Duración y Efectos Propuestos
Se solicita suspender desde la fecha de aprobación hasta el arribo de los bienes (estimado 15-30 días hábiles, sujeto a proveedores), reiniciando ejecución posterior sin alterar el plazo remanente (20 días totales, es decir hasta el 28 de enero de 2026). Durante la suspensión, no corren obligaciones ni multas, conservando vigencia del contrato[5].

Agradezco su aprobación inmediata vía acto administrativo, para evitar caducidad (art. 18 Ley 80/1993) y garantizar ejecución oportuna, gracias.

Información adicional o su respuesta, por favor en los datos de contacto a pie de página.

Atentamente,

Giovanny Alfonso Riveros Lozano
CC 11.387.343 Fggá
Representante Legal
Smart Planning Projects SAS

Anexos: Ninguno.
Con copia: Archivo interno.

[3] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-495-de-2024/
[4] https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2016-00001-00(2278).pdf
[5] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-925-de-2025/